



# Asamblea General

Distr. general  
18 de septiembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 72 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes  
de relatores y representantes especiales**

## **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea\***

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Sr. Tomás Ojea Quintana, presentado de conformidad con la resolución [71/202](#) de la Asamblea General.

---

\* Este informe se presenta después del plazo con el propósito de tener en cuenta los recientes acontecimientos políticos y relacionados con la seguridad de particular importancia para la situación de los derechos humanos a que se refiere el informe.



## **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

### *Resumen*

En el presente informe, el titular del mandato hace balance de las actividades de supervisión y promoción que llevó adelante en su primer año como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial describe los acontecimientos políticos y relacionados con la seguridad que han tenido consecuencias directas sobre la situación de los derechos humanos, así como los esfuerzos desplegados por las autoridades para colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, el Relator Especial examina las tendencias recientes señaladas a su atención, por ejemplo en entrevistas con personas que han abandonado recientemente la República Popular Democrática de Corea y por otras fuentes de la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas. A partir de esa información, el Relator Especial esboza propuestas para promover cambios sobre el terreno y reitera la necesidad de que el Gobierno adopte medidas inmediatas para ofrecer reparación por las graves violaciones de los derechos humanos.

# Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	4
II. Sinopsis de la situación política y de la seguridad . . . . .	5
III. Cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas . . . . .	7
A. Mandato del Relator Especial . . . . .	7
B. Estructura sobre el terreno en Seúl de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos . . . . .	8
C. Grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas . . . . .	8
D. Mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas . . . . .	9
IV. Visitas sobre el terreno del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea . . . . .	12
V. Evolución reciente de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea . . . . .	13
A. Situación de las personas detenidas . . . . .	13
B. Secuestros y familias separadas . . . . .	16
C. Derecho a la alimentación . . . . .	18
D. Repercusiones de la corrupción en los derechos humanos . . . . .	19
E. Libertad de información . . . . .	20
VI. Conclusiones . . . . .	21
VII. Recomendaciones . . . . .	22

## I. Introducción

1. En el presente informe se describe y analiza la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde que el Relator Especial presentó su informe anterior a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, en octubre de 2016 (A/71/402).

2. La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ha estado sometida a un intenso escrutinio de la comunidad internacional durante varios años. Aunque las restricciones de acceso impuestas a los observadores independientes de derechos humanos han dificultado la recopilación de información actualizada, diversas fuentes externas siguen aportando pruebas de violaciones graves. Se han hecho llamamientos para que se asegure la rendición de cuentas por los crímenes de lesa humanidad, incluso recurriendo a la Corte Penal Internacional. La República Popular Democrática de Corea ha respondido manteniendo una postura generalmente defensiva y ha acusado a algunos países de patrocinar una campaña contra sus líderes impulsada por motivos políticos. No obstante, ha habido más intentos de interactuar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que en el pasado.

3. El Relator Especial asumió sus funciones hace poco más de un año, en un contexto que exigía definir formas de lograr un equilibrio entre la rendición de cuentas por las violaciones que se habían descubierto y una mayor interacción con el país para corregir esa situación. Los acontecimientos recientes han demostrado que estos dos objetivos no están contrapuestos sino que se refuerzan. Cuanto más ha insistido la comunidad internacional en la necesidad de que se hiciera justicia y se defendieran los principios universales de derechos humanos, más se han mostrado las autoridades aparentemente dispuestas a conversar con los mecanismos de derechos humanos sobre la forma de cumplir sus obligaciones, al menos en determinados ámbitos. Esta tendencia destaca la oportunidad que tiene ante sí la comunidad internacional de mejorar la situación en la República Popular Democrática de Corea por diversas vías. En particular, demuestra que el proceso de presentación de informes ante los mecanismos de derechos humanos puede impulsar interacciones sustantivas con las autoridades centradas en la reforma progresiva de las leyes, las políticas y los procesos decisorios.

4. En el presente informe, el Relator Especial describe las actividades que llevó adelante en el último año teniendo presente ese objetivo. Pese a que la República Popular Democrática de Corea sigue rechazando el mandato para el país, el titular del mandato ha podido trabajar con varios agentes para recopilar, documentar y evaluar información sobre la situación del país. El Relator Especial se ha comprometido a cumplir los criterios más estrictos de independencia, imparcialidad y exactitud al evaluar los datos. Parte de la información incluida en el presente informe se obtuvo en entrevistas efectuadas a personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea a finales de 2016 y en 2017. Aunque el Gobierno ha acusado a sus ciudadanos en el extranjero de dar falso testimonio, se ha contrastado la información recibida con la de otras fuentes independientes, por lo que resulta difícil invalidarla. El Relator Especial habría preferido recibir y analizar esos testimonios en la República Popular Democrática de Corea e incluir las opiniones de las autoridades, pero el Gobierno rechazó sus solicitudes de visitar el país.

## II. Sinopsis de la situación política y de la seguridad

5. El período que se examina ha estado caracterizado por varios acontecimientos importantes, de los cuales el más destacado es el lanzamiento de misiles de largo alcance con tecnología balística. Entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2017, la República Popular Democrática de Corea disparó 13 misiles, número que supera el total de lanzamientos que se habían llevado a cabo en los últimos tres decenios. El ensayo nuclear que tuvo lugar el 9 de septiembre de 2016 llevó al Consejo de Seguridad a aprobar la resolución [2321 \(2016\)](#), en la que condenó el objetivo del país de desarrollar misiles balísticos y armas nucleares en lugar de velar por el bienestar de su pueblo. En junio de 2017, el Consejo de Seguridad decidió intensificar su régimen de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea. En la resolución [2356 \(2017\)](#), el Consejo de Seguridad anunció la prohibición de viajar y la congelación de activos de algunos funcionarios, e incluyó en listas negras a varias empresas de los sectores extractivo y financiero. El 5 de agosto de 2017, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2371 \(2017\)](#) con el fin de reducir en un tercio los ingresos de las exportaciones de la República Popular Democrática de Corea. La lista actualizada de sanciones amplió la prohibición de las exportaciones de sectores tales como el del carbón, el hierro, el plomo y los productos pesqueros, además de restringir las empresas conjuntas con entidades y personas de la República Popular Democrática de Corea. El 3 de septiembre de 2017, las autoridades del país anunciaron que habían ensayado una bomba de hidrógeno, lo que dio lugar a la convocatoria de una sesión de emergencia del Consejo y la perspectiva de la imposición de nuevas sanciones<sup>1</sup>.

6. El Relator Especial está preocupado por la posibilidad de que las sanciones del Consejo de Seguridad tengan efectos perjudiciales en determinados sectores económicos vitales para parte de la población, y reitera la necesidad de dar más consideración a las cuestiones de derechos humanos al preparar y revisar resoluciones sobre sanciones para asegurarse de que no afecten a los medios de vida del ciudadano común. El régimen de sanciones del Consejo de Seguridad no tiene carácter punitivo, de modo que es necesario evaluar todos los efectos negativos no deseados en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales<sup>2</sup>. Por ejemplo, el Relator Especial fue informado de que las sanciones del Consejo de Seguridad podrían haber impedido que algunos enfermos de cáncer tuvieran acceso a medicamentos quimioterápicos esenciales. Como ha señalado el Relator Especial acerca de las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, las organizaciones internacionales que aplican sanciones económicas tienen la obligación de “adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia (...) internacional (...) para responder a todo sufrimiento desproporcionado impuesto a los grupos vulnerables del país de que se trate”<sup>3</sup>. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debe aprovechar todas las oportunidades de analizar debidamente las repercusiones económicas y sociales que puedan tener las

---

<sup>1</sup> Si bien el presente informe abarca el período que termina el 31 de agosto de 2017, es probable que esta situación tenga graves consecuencias a corto plazo, de modo que es menester incluirla en el panorama general.

<sup>2</sup> La Comisión de Investigación de 2014 declaró que “no apoya las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad o introducidas bilateralmente que van dirigidas contra la población o la economía en su conjunto”, véase [A/HRC/25/63](#), párr. 94.a).

<sup>3</sup> Esta evaluación se refiere a la observación general núm. 8 (1997) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca de la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. Véase también el informe del Relator Especial, [A/71/287](#).

sanciones internacionales, en particular aportando datos estadísticos pertinentes y fiables.

7. A medida que aumentaba la tensión política y militar, la República Popular Democrática de Corea y otros Gobiernos hicieron una serie de duras declaraciones. Las tensiones alcanzaron un punto máximo en varias ocasiones, entre ellas en abril de 2017, cuando los Estados Unidos de América enviaron un grupo de portaviones a Asia Oriental en respuesta a los lanzamientos de misiles por la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial hizo un llamamiento a todos los países implicados para que redujeran la retórica antagonista y la incitación al enfrentamiento armado<sup>4</sup>, y sigue profundamente preocupado por las declaraciones y acciones que continúan avivando las hostilidades. El Relator Especial considera que este entorno no es propicio para abordar las necesidades vitales y las cuestiones relativas a la protección de los ciudadanos de a pie de la República Popular Democrática de Corea. La comunidad internacional tiene la responsabilidad particular de velar por que las controversias no se conviertan en conflictos armados, de impedir una carrera de armamentos en la región y de crear las condiciones necesarias para el diálogo, en particular en la esfera de los derechos humanos.

8. En mayo de 2017, el Sr. Moon Jae-in fue elegido Presidente de la República de Corea, tras la destitución de la ex-Presidenta Park Geun-hye. El Presidente Moon desempeñó un papel fundamental en la política de transparencia adoptada en los primeros años del siglo XXI, cuyo objetivo era normalizar las relaciones entre las dos Coreas y fomentar la cooperación económica. Poco después de asumir su cargo, el Presidente Moon anunció una iniciativa encaminada a reanudar el diálogo sobre cuestiones militares y humanitarias. Si bien en mayo de 2017 se reanudaron las actividades conjuntas de prevención en la lucha contra la malaria, en el momento de preparar el presente informe aún no se habían celebrado conversaciones bilaterales sobre cuestiones militares. Sin embargo, en junio de 2017, el Gobierno del Sr. Moon suspendió el despliegue del sistema THAAD (Terminal High Altitude Area Defense) de los Estados Unidos en espera de una evaluación del impacto ambiental del sistema antimisiles. En julio de 2017, el Presidente Moon describió su plan para lograr la desnuclearización y la unificación por medios pacíficos en un discurso pronunciado en Berlín. También reiteró el compromiso de su país de trabajar en estrecha coordinación con los Estados Unidos y otros aliados regionales e internacionales para garantizar la paz y la prosperidad para todos en la península de Corea. La política del Presidente Moon sostiene que cualquier decisión de los Estados Unidos relativa a la situación de la seguridad en la República Popular Democrática de Corea debe basarse en la consulta constante con la República de Corea, la cual ha ayudado a mitigar el impacto de las hostilidades que han ido aumentando en los últimos meses.

9. El Relator Especial tuvo conocimiento de que la República Popular Democrática de Corea había acogido con agrado el llamamiento al diálogo del Presidente Moon en su discurso, recalcando que su líder había hecho varios llamamientos de ese estilo a la República de Corea que no habían recibido respuesta, como las dos propuestas de diálogo planteadas por el Líder Supremo de la República Popular Democrática de Corea desde 2015. Al parecer, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea criticó que el Presidente Moon hubiera elegido Berlín para pronunciar su primer discurso en el extranjero debido al modelo

---

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “UN human rights expert urges halt to conflict rhetoric on Korean peninsula”, 25 de abril de 2017. Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21526&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21526&LangID=E).

específico de unificación que representaba la ciudad<sup>5</sup>. Además, las constantes maniobras militares conjuntas de la República de Corea y los Estados Unidos podrían haber socavado la confianza de la República Popular Democrática de Corea en el compromiso asumido por el Presidente Moon. No obstante, hay indicios de que la República Popular Democrática de Corea está abierta a reanudar las conversaciones de paz con la República de Corea por un lado y con los Estados Unidos por otro. Además, la reapertura del complejo industrial de Kaesong parece ser un objetivo que comparten las dos Coreas. El Relator Especial acoge con agrado el acercamiento que se observa entre los dos países y, una vez más, alienta encarecidamente a la República Popular Democrática de Corea a utilizarlo como plataforma para discutir sobre derechos humanos.

### **III. Cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas**

10. La cooperación internacional en pro de la realización de los derechos humanos está reconocida como elemento fundamental del sistema de las Naciones Unidas desde su creación y es un principio consagrado en el Artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas y en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Relator Especial ha intentado ampliar el alcance de la cooperación con la República Popular Democrática de Corea en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, obligado por la Carta, y de Estado parte en varios tratados de derechos humanos. Entre sus gestiones cabe señalar no solo la comunicación con las autoridades nacionales, sino también con otros mecanismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional y regional. El Relator Especial subraya la importancia de todas las formas de cooperación internacional, en particular para rebatir la idea errónea de que la cooperación trae consigo la injerencia en los asuntos internos de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial mantendrá una estrategia en la que participen varios agentes con el objeto de mejorar gradualmente la situación sobre el terreno adoptando un enfoque que combine diferentes iniciativas sin socavar el mandato para el país, que sigue siendo un elemento clave del sistema de derechos humanos.

#### **A. Mandato del Relator Especial**

11. La República Popular Democrática de Corea sigue rechazando el mandato del Relator Especial y no aprobó dos solicitudes de visitas oficiales al país, una en noviembre de 2016 y otra en julio de 2017. El Relator Especial también intercambió correspondencia con la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Ginebra, solicitando que se diera seguimiento a una propuesta formulada por los diplomáticos del país en Nueva York para facilitar una visita privada del titular del mandato en su calidad de catedrático de Derecho de la Argentina<sup>6</sup>. La visita habría entrañado, según entiende el Relator Especial,

<sup>5</sup> Cabe señalar que en el discurso, pronunciado en la antigua Berlín oriental, el Presidente Moon describió su visión de la unificación, en la que la República de Corea “no aspiraría a la unificación mediante la absorción ni intentaría una unificación artificial”, Bae Hyun-jung, “Full text of Moon’s speech at the Korber Foundation”, *The Korea Herald*, 7 de julio de 2017. Puede consultarse en [www.koreaherald.com/view.php?ud=20170707000032](http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20170707000032).

<sup>6</sup> Reunión informativa para la prensa a cargo del Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea celebrada en Nueva York el 15 de noviembre de 2016. Puede consultarse en [webtv.un.org/media/watch/kim-in-ryong-dprk-press-conference-15-november-2016/5211267770001](http://webtv.un.org/media/watch/kim-in-ryong-dprk-press-conference-15-november-2016/5211267770001).

participar en actividades académicas o emitir un dictamen técnico sobre los aspectos de derechos humanos de los programas conjuntos con las Naciones Unidas. Si bien el Relator Especial manifestó su disposición a proseguir con las discusiones, la Misión Permanente en Ginebra rechazó seguir las conversaciones en tanto el Relator Especial siguiera siendo el titular mandato. El Relator Especial sigue manteniendo contactos oficiosos con funcionarios de la República Popular Democrática de Corea con el apoyo de una amplia red de organizaciones regionales e internacionales de la sociedad civil, e insta al país a que considere utilizarlas para entablar el diálogo como punto de partida para la cooperación oficial con su mandato.

## **B. Estructura sobre el terreno en Seúl de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

12. La República Popular Democrática de Corea ha rechazado cooperar con la estructura sobre el terreno en Seúl de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que ha tenido a su cargo la vigilancia activa de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde junio de 2015<sup>7</sup>. La Oficina continúa reuniendo información, por ejemplo entrevistando a personas que han abandonado la República Popular Democrática de Corea. Asimismo, ha emprendido actividades de divulgación y promoción en la región de Asia nororiental y en otros lugares, y sigue procurando cooperar y crear capacidad con los Gobiernos, la sociedad civil y otras partes interesadas. El ACNUDH apoya el mandato del Relator Especial; en diciembre de 2016, publicó un informe temático sobre la dimensión de derechos humanos de la separación involuntaria de familias coreanas, en el que propone un enfoque centrado en las víctimas y basado en los derechos humanos para solucionar esa cuestión de larga data<sup>8</sup>. El Relator Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a aplicar esas recomendaciones y explorar otros temas sobre los que podría dialogar con el ACNUDH.

## **C. Grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas**

13. La República Popular Democrática de Corea se negó a cooperar con el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea creado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 31/18. El grupo presentó sus recomendaciones en una adición del informe del Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos de febrero de 2017<sup>9</sup>. En ese informe, el grupo destacó la importancia de adoptar un enfoque exhaustivo y pluridimensional de conformidad con las normas y los principios internacionales, y de procurar la rendición de cuentas a través de la Corte Penal Internacional o un tribunal internacional especial. Además, el grupo recomendó que se realizaran consultas coordinadas y amplias con las víctimas y otras partes interesadas pertinentes a fin de recabar sus opiniones sobre la rendición de cuentas. El grupo también solicitó al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General que fortalecieran el ACNUDH por medio de la consignación de recursos adicionales para mejorar sus esfuerzos actuales de vigilancia y documentación de conformidad con las normas y los principios internacionales. Este fortalecimiento comprende prestar apoyo a expertos en justicia

<sup>7</sup> Véase la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>8</sup> ACNUDH, “Torn apart: the human rights dimension of the involuntary separation of Korean families” (Ginebra, 2016).

<sup>9</sup> Véase [A/HRC/34/66/Add.1](#).



penal internacional para que evalúen la información y las pruebas disponibles a fin de determinar las deficiencias y elaborar posibles estrategias de investigación y procesamiento, así como planes para crear tribunales internacionales adecuados o modelos de tribunales con asistencia internacional. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 34/24, decidió fortalecer el ACNUDH para mejorar los esfuerzos actuales de vigilancia y documentación y establecer un registro central de información y pruebas con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en todos los procesos de rendición de cuentas. El Relator Especial seguirá de cerca la aplicación de la resolución.

#### **D. Mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas**

14. A pesar de haber rechazado los mandatos mencionados, la República Popular Democrática de Corea ha tomado recientemente medidas para colaborar con otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El 6 de diciembre de 2016, el país ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, quinto tratado internacional básico de derechos humanos que ha suscrito<sup>10</sup>. El Relator Especial acogió con agrado la ratificación e instó a las autoridades a aprovechar la oportunidad para hacer frente a otras formas de discriminación a la que podrían estar sometidos determinados grupos de la sociedad<sup>11</sup>.

15. Del 3 al 8 de mayo de 2017, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad efectuó una visita oficial a la República Popular Democrática de Corea por invitación de sus autoridades. Durante la visita pudo interactuar con varios funcionarios, entre otros del Ministerio de Salud y la Federación Coreana para la Protección de las Personas con Discapacidad, y visitó algunos centros de Pyongyang y Pongchon, en la provincia de Hwanghae del Sur. La Relatora Especial destacó los progresos logrados en algunos ámbitos, como el reconocimiento de la lengua de señas coreana como idioma oficial. Sin embargo, también observó que prevalecía un modelo médico de la discapacidad que reforzaba el estigma social contra las personas con discapacidad. También accedió a una petición del Gobierno de asistencia técnica en las esferas de la accesibilidad y las normas internacionales sobre diseño universal<sup>12</sup>. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad tiene previsto presentar un informe con las conclusiones y recomendaciones de esta visita al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2018.

16. El informe nacional de la República Popular Democrática de Corea presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer será examinado en noviembre de 2017. La lista de cuestiones elaborada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones incluía preguntas destinadas a las autoridades sobre las medidas concretas que habían adoptado para prohibir la discriminación contra las mujeres en las esferas pública y privada; para facilitar el asesoramiento letrado a

<sup>10</sup> Los demás tratados internacionales básicos de derechos humanos ya ratificados son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>11</sup> ACNUDH, "Use disability convention to boost human rights in North Korea- UN expert", 20 de diciembre de 2016. Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21051&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21051&LangID=E).

<sup>12</sup> ACNUDH, "End of mission statement by the United Nations Special Rapporteur on the rights of persons with disabilities, Ms. Catalina Devandas-Aguilar, on her visit to the DPRK", 8 de mayo de 2017. Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21610&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21610&LangID=E).

las mujeres y otros elementos esenciales relacionados con su acceso a la justicia; para proteger a las mujeres repatriadas desde el extranjero; y para proteger a las víctimas de la trata (véase CEDAW/C/PRK/Q/2-4). El informe del país para el Comité de los Derechos del Niño será examinado en septiembre de 2017. La lista de cuestiones aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones incluía preguntas al Estado parte sobre las medidas adoptadas por las autoridades para proteger a los niños de la tortura y establecer sanciones adecuadas contra los autores, y para asegurarse de que los menores no fueran castigados por salir del país sin la debida autorización; y la solicitud de que proporcionara las estadísticas desglosadas más recientes sobre el número y la situación de los menores detenidos, incluidos los que se encuentran en campos de presos políticos, así como como los que padecen malnutrición y los de origen no coreano, entre otros grupos étnicos (véase CRC/C/PRK/Q/5). El Relator Especial alienta a los órganos creados en virtud de tratados a seguir interactuando con la República Popular Democrática de Corea y explorar la posibilidad de realizar una visita sobre el terreno que permita evaluar detalladamente las necesidades y determinar las carencias de capacidad.

17. La República Popular Democrática de Corea debe aprovechar al máximo las oportunidades que se han creado gracias a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y los exámenes efectuados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. En particular, el Gobierno debería dirigirse a la amplia gama de expertos de que disponen los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados para discutir las oportunidades de asistencia técnica que le permitirán formular leyes acordes con las normas de derechos humanos y políticas públicas conexas. Asimismo, el país debe dar a conocer estadísticas nacionales actualizadas que ayuden a poner en marcha programas de desarrollo de la capacidad con objetivos, plazos e indicadores del desempeño concretos para el seguimiento y la evaluación.

18. No está claro si las autoridades han intentado evaluar la aplicación de las numerosas recomendaciones que había aceptado la República Popular Democrática de Corea en el último ciclo del examen periódico universal, efectuado en 2014<sup>13</sup>. El país ha afirmado que llevó a cabo una amplia consulta con instituciones nacionales y organizaciones interesadas<sup>14</sup>. Es necesario contar con más información sobre el proceso utilizado para efectuar la consulta y determinar si el país necesita apoyo técnico de las Naciones Unidas. Las medidas tomadas anteriormente, como la promulgación de la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres en 2010, han demostrado que el examen periódico universal y otros mecanismos pueden generar cambios tangibles en la legislación nacional relativa a los derechos humanos. El marco estratégico para la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021 ha incorporado las recomendaciones pertinentes en las prioridades estratégicas del equipo de las Naciones Unidas en el país e incluye disposiciones relativas a la vigilancia de la aplicación junto con el Gobierno<sup>15</sup>. Además, varias organizaciones no gubernamentales basadas fuera del país están supervisando los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico

<sup>13</sup> La lista de las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas por la República Popular Democrática de Corea puede consultarse en [www.upr-info.org/sites/default/files/document/korea\\_dpr/session\\_19\\_-\\_april\\_2014/a\\_hrc\\_wg.6\\_19\\_prk\\_1\\_annex\\_e.pdf](http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/korea_dpr/session_19_-_april_2014/a_hrc_wg.6_19_prk_1_annex_e.pdf).

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> Puede consultarse en <http://kp.one.un.org/content/dam/unct/dprk/docs/DPRK%20UN%20Strategic%20Framework%202017-2021%20-%20FINAL.pdf>.

universal<sup>16</sup>. El Relator Especial alienta esos esfuerzos y exhorta a las autoridades a adoptar medidas para aplicar las recomendaciones aceptadas, cuando proceda, a través de la cooperación técnica con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas. Algunas de esas medidas, como la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que aún no es parte, garantizar la distribución transparente de la asistencia humanitaria y facilitar el viaje de los ciudadanos al extranjero, pueden tomarse de inmediato porque no exigen recursos financieros adicionales. Otras recomendaciones que apoyó el Gobierno, como fortalecer las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, dan cabida al diálogo y al apoyo técnico de la comunidad internacional. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la importante responsabilidad de garantizar que esas recomendaciones se traduzcan en acciones concretas. El examen periódico universal es una de las pocas plataformas actuales que permiten analizar coherentemente toda la situación de los derechos humanos de los países e intercambiar las mejores prácticas. Por otro lado, no tiene sentido aceptar las recomendaciones si no se aplican en consonancia, por lo que los Estados Miembros deben seguir supervisando los progresos una vez finalizado el examen y ofrecer su apoyo técnico y financiero, según sea necesario.

19. El Relator Especial alienta al equipo en la República Popular Democrática de Corea a que siga colaborando con las autoridades para evaluar el estado de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Asimismo, recomienda basar la cooperación en esas esferas en las directrices de la iniciativa “Los Derechos Humanos Primero” de 2013, que ha sido respaldada por el Secretario General, con el propósito de prevenir violaciones graves de los derechos humanos, lo que incluye, entre otros requisitos, aumentar el acceso a los grupos más vulnerables a la escasez de alimentos y la falta de servicios de atención de salud. Por ejemplo, es fundamental coordinar el seguimiento de las recomendaciones aceptadas en materia de atención de salud con la Organización Mundial de la Salud, cuyas últimas estimaciones eran que 11.000 niños y 271.000 adultos de la República Popular Democrática de Corea padecían tuberculosis<sup>17</sup>. El Programa Mundial de Alimentos también ha concluido que el 25,4% de los niños que asisten a las guarderías que reciben su ayuda siguen padeciendo retraso del crecimiento<sup>18</sup>. Estas estadísticas no se condicen con el compromiso asumido por el Gobierno en el último examen periódico universal de mejorar el acceso a la atención básica de la salud y la nutrición de los niños. Por otra parte, es preciso priorizar la situación de las personas detenidas, dada la falta de información pública oficial sobre el sistema penitenciario y las restricciones impuestas al acceso de los observadores independientes. La vulnerabilidad del país a los desastres naturales puede poner en un riesgo aún mayor a los detenidos. Después del tifón Lionrock que azotó el país en septiembre de 2016, el Relator Especial instó a las autoridades a que velaran por el pleno acceso de los trabajadores humanitarios a las cárceles y otras instalaciones de acogida de poblaciones vulnerables en las provincias nororientales. El Relator Especial recuerda que el Gobierno apoyó sin reservas la recomendación 61 del examen periódico universal, que lo instaba a seguir dando prioridad a los grupos vulnerables en la distribución de la asistencia internacional. El Relator Especial encomia la dedicación del personal de las Naciones Unidas que trabaja sobre el terreno para mejorar las condiciones de vida de todas las personas de la República Popular Democrática de Corea. También entiende las dificultades que supone llegar a algunas de esas poblaciones, por lo que alienta al Gobierno a aprovechar la

<sup>16</sup> Puede consultarse en [www.nkdb.org/en/news/notice\\_list.php?board=notice\\_en&act=view&no=109&page=1&search\\_mode=&search\\_word=&cid=&goUrl=/en/news/notice\\_list.php](http://www.nkdb.org/en/news/notice_list.php?board=notice_en&act=view&no=109&page=1&search_mode=&search_word=&cid=&goUrl=/en/news/notice_list.php).

<sup>17</sup> Puede consultarse en [https://extranet.who.int/sree/Reports?op=Replet&name=/WHO\\_HQ\\_Reports/G2/PROD/EXT/TBCountryProfile&ISO2=KP&outtype=html](https://extranet.who.int/sree/Reports?op=Replet&name=/WHO_HQ_Reports/G2/PROD/EXT/TBCountryProfile&ISO2=KP&outtype=html).

<sup>18</sup> Programa Mundial de Alimentos (PMA), “WFP DPR Korea Country Brief”, marzo de 2017.

presencia de las entidades de las Naciones Unidas para asegurar que llegaran a sectores más grandes de la población. El Relator Especial está preparado para trabajar en estrecha colaboración con el equipo en el país y la Oficina del Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios con el fin de abordar esas dificultades.

#### **IV. Visitas sobre el terreno del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

20. El Relator Especial ha emprendido tres misiones oficiales desde su informe anterior a la Asamblea General. En la primera misión visitó la República de Corea del 16 al 22 de noviembre de 2016 y el Japón del 23 al 25 de noviembre de 2016, y se reunió con funcionarios gubernamentales en los dos países, la estructura sobre el terreno del ACNUDH en Seúl, organizaciones no gubernamentales, defensores de los derechos humanos y diplomáticos. También visitó centros de reasentamiento en la República de Corea para ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, incluido un centro para mujeres, y entrevistó a varios residentes de esos centros. Asimismo, se comunicó con familiares de las personas de la República de Corea y el Japón que fueron secuestradas por la República Popular Democrática de Corea y cuya suerte y paradero se desconocen desde entonces<sup>19</sup>.

21. Del 31 de mayo al 4 de junio de 2017, el Relator Especial visitó Camboya para participar en un diálogo regional de la sociedad civil sobre los derechos humanos en el contexto de la acción humanitaria y las iniciativas de consolidación de la paz. Esta reunión congregó a una serie de organizaciones no gubernamentales que trabajan en los ámbitos de la prevención de conflictos y la ayuda humanitaria, entre las que se contaban algunas que operan en la República Popular Democrática de Corea. La reunión se centró en las iniciativas de divulgación que ha emprendido la sociedad civil para promover el diálogo con la República Popular Democrática de Corea, alentar los contactos directos entre personas y proporcionar asistencia técnica para mejorar el acceso a los alimentos y otros servicios básicos. El Relator Especial acoge con satisfacción esas iniciativas y alienta a las organizaciones humanitarias y religiosas a que continúen tendiendo puentes con las autoridades y a que aprovechen esas oportunidades como puntos de partida para mejorar los derechos de los beneficiarios de los proyectos de asistencia técnica. El Relator Especial también señala que en la República Popular Democrática de Corea escasean los documentos esenciales de derechos humanos, tanto en inglés como en coreano, como los relativos a la estructura del sistema de las Naciones Unidas, los textos de los tratados internacionales, la Carta de las Naciones Unidas e incluso la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Relator Especial exhorta al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y al equipo en el país a difundir ampliamente esos documentos como parte de los programas de cooperación con el Gobierno. La difusión de esos documentos también podría propiciar que más funcionarios públicos accedieran a sistemas de almacenamiento de datos electrónicos, de la misma manera que los países que tienen un nivel de desarrollo similar.

22. Del 17 al 21 de julio de 2017, el Relator Especial visitó la República de Corea. Como parte de la misión, mantuvo reuniones con representantes del Gobierno, la

<sup>19</sup> ACNUDH, "North Korea: UN Expert calls for a people-centred approach", 25 de noviembre de 2016. Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20937&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20937&LangID=E).

Asamblea Nacional, la estructura sobre el terreno del ACNUDH, la comunidad diplomática y grupos de la sociedad civil. Durante la visita, se reunió con personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea, incluido un hombre que desea regresar. La misión también incluyó una visita a un centro de reasentamiento para hombres que acababan de llegar de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial acogió con satisfacción la iniciativa del Presidente Moon de reanudar el diálogo con las autoridades de Pyongyang, e hizo hincapié en la necesidad de dar prioridad a los derechos humanos en la agenda de las conversaciones bilaterales. También reiteró su profunda preocupación por la situación que imperaba en la República Popular Democrática de Corea según los testimonios y otra información que había recibido<sup>20</sup>. El Relator Especial tiene previsto volver a visitar la región de Asia Nororiental antes de finales de 2017.

## **V. Evolución reciente de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

23. Durante sus visitas sobre el terreno, el Relator Especial pudo recoger una serie de testimonios de hombres y mujeres que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea a fines de 2016 y principios de 2017. Se le informó de que, durante los primeros seis meses de 2017, habían llegado a la República de Corea 650 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, de los cuales el 84% eran mujeres<sup>21</sup>. Esa cifra supone una disminución del 18% frente al mismo período de 2016 y refleja un posible endurecimiento de los controles de fronteras. La mayoría de los testigos con los que habló el Relator Especial eran oriundos de las provincias septentrionales de Hamgyong del Norte y Ryanggang, y algunos vivían en Pyongyang. Aunque las entrevistas no bastaron para hacer una evaluación exhaustiva de la situación en todo el país, sobre todo en las provincias del interior, ayudaron, junto con otras fuentes, a hacerse una idea de lo ocurrido últimamente en cinco esferas principales: las condiciones de detención, la separación involuntaria de familias, el derecho a la alimentación, las repercusiones de la corrupción en los derechos humanos y la libertad de información.

### **A. Situación de las personas detenidas**

24. El Relator Especial recibió testimonios que indicaban que existía en la población un temor generalizado a los campos de presos políticos. Las capturas son tan frecuentes que la gente asume que cualquier persona que desaparece debe estar detenida en uno de los campos que al parecer están en funcionamiento (los números 14, 15, 16 y 25). En palabras de un hombre que se fue en 2017: “Todos los norcoreanos crecen sabiendo de la existencia de los campos de presos políticos. Sabemos que cuando alguien desaparece lo deben haber enviado a uno de ellos. En 2014 se llevaron a un amigo mío por usar un teléfono por satélite de China, y nunca lo volví a ver”. No hay suficiente información sobre la situación de las personas detenidas en esas prisiones, pero en el informe de 2014 de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se estimó que eran entre 80.000 y 120.000 personas (véase [A/HRC/25/63](#)). En el pasado, el Gobierno declaró “que los campos de reclusión de presos políticos no

<sup>20</sup> ACNUDH, “UN Special Rapporteur urges Seoul and Pyongyang to discuss human rights”, 27 de julio de 2017. Puede consultarse en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21913&LangID=E>.

<sup>21</sup> Cifras proporcionadas por las autoridades de la República de Corea.

existían y que eran una pura invención” y agregó que “las personas condenadas a una pena de reforma mediante el trabajo en virtud del Código Penal del país cumplían sus condenas en instituciones de reforma” (véase A/HRC/27/10, párr. 60). El Relator Especial destaca la necesidad de que las autoridades proporcionen estadísticas exactas sobre todos los detenidos y las condiciones de detención, en consonancia con las disposiciones de los tratados de derechos humanos que el país ha ratificado. El hecho de que el Gobierno niegue la existencia de los campos de presos políticos no le exime de su deber de revelar información sobre las “instituciones de reforma” bajo su supervisión y ofrecer acceso a ellas.

25. Se denunciaron condiciones de detención deplorables en los centros de internamiento situados cerca de la frontera con China. Un hombre que fue repatriado de China en 2016 le contó al Relator Especial: “En los centros de internamiento tratan a todos como basura y los golpean a menudo. Los guardias nos decían que no éramos más que basura humana”. Una mujer repatriada por la fuerza describió al Relator Especial el calvario que vivió cuando estuvo detenida durante un mes junto con sus hijas en un centro de internamiento de Chongjin en noviembre de 2012; esta declaró: “Teníamos las manos y los pies tan congelados que no podíamos dormir. Había malas condiciones de higiene y solo nos daban maíz para comer. A mi hija más pequeña le daban una sopa de agua salada y una cuchara que ni siquiera podía usar”. La víctima, que había tratado de huir del país en varias ocasiones, dijo que la situación no había mejorado cuando logró escapar en marzo de 2017 y que las mujeres seguían siendo el blanco de la violencia de los funcionarios de prisiones. Su relato corrobora la información que obtuvo el Relator Especial de fuentes externas respecto del trato dispensado a las mujeres repatriadas, a las que muchas veces se mantiene detenidas en condiciones insalubres y sometidas a golpes durante el interrogatorio y la detención<sup>22</sup>. La violencia sexual y por razón de género, incluidos los registros invasivos y las agresiones sexuales, son al parecer moneda corriente en los centros de internamiento. La información también indica que las mujeres que fueron repatriadas por la fuerza de China en los últimos años creían que si se descubría que alguna estaba embarazada sería obligada a abortar, aunque la vergüenza y el secretismo vinculados a esa práctica hacen difícil elaborar estadísticas precisas sobre los casos de aborto forzado. Esa práctica no solo infringe los tratados internacionales de derechos humanos que ha ratificado la República Popular Democrática de Corea, sino también su Ley de Procedimiento Penal de 2012, en la que se prohíbe la tortura (artículo 166). El Relator Especial está alarmado por esas informaciones y exhorta a las autoridades a que mantengan las salvaguardias nacionales e internacionales contra los malos tratos infligidos a las personas detenidas, sobre todo las mujeres y los niños.

26. El Relator Especial recibió informaciones no confirmadas de que las autoridades habrían adoptado medidas para mejorar las condiciones de detención. Por ejemplo, la Oficina del Fiscal podría haber recibido instrucciones de que inspeccionara algunos establecimientos y habrían sido liberadas algunas mujeres que se encontraban en las últimas etapas del embarazo. Además, el Ministerio de Seguridad del Pueblo habría emitido dos directivas en 2010 y 2015 para solucionar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en los centros de detención. La directiva de 2010 habría instado a los funcionarios a abstenerse de violar los derechos de los detenidos durante los interrogatorios y permitido a los ciudadanos

---

<sup>22</sup> A este respecto, cabe destacar los llamamientos recientes de Human Rights Watch para que se proteja a los repatriados de China, que según la información recabada por esa organización eran habitualmente sometidos a torturas cuando se les interroga sobre sus actividades en el extranjero. Véase Human Rights Watch, “South Korea: seek help from North Korean refugees in China”, 29 de junio de 2017. Puede consultarse en [www.hrw.org/news/2017/06/29/south-korea-seek-help-north-korean-refugees-china](http://www.hrw.org/news/2017/06/29/south-korea-seek-help-north-korean-refugees-china).



presentar denuncias. La directiva de 2015 al parecer aborda la responsabilidad de los funcionarios de prisiones por la muerte de las personas detenidas. Esas novedades, de confirmarse, supondrían un avance alentador. El Relator Especial insta al Gobierno a que dé a conocer el texto de esas directivas, si existen, así como todas las leyes y regulaciones que protejan a los detenidos. Una mayor interacción con organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja podría ayudar al Gobierno a elaborar una política coherente relacionada con la supervisión de la presentación de informes periódicos sobre las condiciones de detención.

27. La muerte el 19 de junio de 2017 de Otto Warmbier, ciudadano de los Estados Unidos que había sido condenado a 15 de años de cárcel luego de haber sido acusado de planificar actos hostiles contra el Estado, planteó dudas acerca de las condiciones de detención de los extranjeros. El Sr. Warmbier fue arrestado en enero de 2016 y se le denegaron derechos básicos como el acceso a funcionarios consulares y asistencia letrada independiente. Las autoridades parece que declararon que el Sr. Warmbier había contraído botulismo y caído en coma en marzo de 2016 después de que los funcionarios de la prisión le suministraran un somnífero; lo pusieron en libertad 15 meses después en estado comatoso. Los médicos de los Estados Unidos afirmaron que el Sr. Warmbier había perdido gran cantidad de tejido cerebral y no encontraron indicios que respaldaran las afirmaciones de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea<sup>23</sup>. El Relator Especial emitió un comunicado poco después de la liberación, en el que señalaba que los prisioneros de la República Popular Democrática de Corea no tenían acceso a tratamiento médico adecuado y hacía un llamamiento al Gobierno para que aclarara las circunstancias que habían llevado al Sr. Warmbier a entrar en coma<sup>24</sup>.

28. El 9 de agosto, la República Popular Democrática de Corea puso en libertad a Hyeon Soo Lim, ciudadano canadiense, por motivos humanitarios. El Sr. Lim había estado detenido desde febrero de 2015 acusado de planificar actos hostiles contra el Estado. Aunque el Relator Especial acogió su liberación con satisfacción<sup>25</sup>, sigue preocupado por la situación de varios ciudadanos extranjeros que todavía están detenidos en Pyongyang, incluidos seis ciudadanos de la República de Corea y tres de los Estados Unidos. Como Estado parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la República Popular Democrática de Corea tiene la obligación de conferir a los prisioneros extranjeros las protecciones esenciales. Por ejemplo, el artículo 36 de la Convención de Viena otorga a los extranjeros detenidos en el Estado receptor la libertad de comunicarse con funcionarios consulares y tener acceso a ellos, así como obtener asistencia letrada con su ayuda. Debido a la falta de oportunidades para entablar una comunicación directa con la República Popular Democrática de Corea respecto de esos casos, al Relator Especial le ha resultado difícil verificar en qué medida el Gobierno ha cumplido con esas obligaciones.

<sup>23</sup> Jason Hanna, Joshua Berlinger y Emanuella Grinberg, “Doctors: ex-North Korea detainee Otto Warmbier has severe brain injury”, CNN, 16 de junio de 2017. Puede consultarse en [edition.cnn.com/2017/06/15/politics/otto-warmbier-north-korea/index.html](http://edition.cnn.com/2017/06/15/politics/otto-warmbier-north-korea/index.html).

<sup>24</sup> ACNUDH, “US student case is reminder of prison conditions in North Korea- UN rights expert”, 16 de junio de 2017. Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21761&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21761&LangID=E).

<sup>25</sup> ACNUDH, “UN rights expert welcomes release of Canadian pastor in North Korea”, 11 de agosto de 2017. Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21960&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21960&LangID=E).

## B. Secuestros y familias separadas

29. Durante sus misiones, el Relator Especial se reunió con los familiares de ciudadanos del Japón y la República de Corea que habían sido secuestrados por la República Popular Democrática de Corea. Las tensiones políticas han dificultado los avances en esa esfera y a la fecha todavía se desconoce el paradero de 12 ciudadanos del Japón y 516 de la República de Corea. La República Popular Democrática de Corea había acordado con el Japón, en mayo de 2014 en Estocolmo, que establecería un comité especial de investigación para determinar el paradero de los secuestrados japoneses y las personas de origen japonés en ese país. La investigación fue interrumpida en represalia por las medidas unilaterales adoptadas por el Japón para sancionar a la República Popular Democrática de Corea por haber reanudado los ensayos nucleares a principios de 2016. En el caso de la República de Corea, la falta de conversaciones sobre las reagrupaciones familiares y de otros canales de comunicación oficiales entre los dos países no ha permitido debatir acerca de los casos de secuestro ni incluirlos en la lista de personas admisibles para la reagrupación, como ocurrió en el pasado.

30. Desde que terminó la guerra de Corea, 129.616 ciudadanos de la República de Corea se han inscrito para reunirse con sus familias en la República Popular Democrática de Corea. Desde la cumbre intercoreana que se celebró en junio de 2000, un total de 2.325 familias han podido reunirse con sus parientes por lo menos una vez. Sin embargo, más de la mitad de los solicitantes fallecieron sin haber podido restablecer el contacto con sus familias y la mayoría de los sobrevivientes ya superan los 80 años de edad<sup>26</sup>. Las reagrupaciones familiares se vieron interrumpidas a principios de 2016 debido a la intensificación de las tensiones políticas y militares, que impidió que los dos países acordaran plazos para las reagrupaciones<sup>27</sup>. En una declaración pública, el Relator Especial hizo un llamamiento a las autoridades de las dos Coreas para que consideraran la unificación de las familias separadas un derecho de todos los sobrevivientes y velaran por que las reagrupaciones siguieran adelante sin condiciones a fin de aliviar el sufrimiento de los parientes de edad avanzada<sup>28</sup>.

31. La separación de familias coreanas sigue adoptando nuevas formas y afectando a nuevas categorías de víctimas. El tipo más reciente de separación involuntaria ha sido ocasionado por una ola de repatriaciones forzosas desde China de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, muchos de los cuales tienen parientes en China y en la República de Corea. El Relator Especial recibió numerosos informes de repatriaciones forzosas que se produjeron entre diciembre de 2016 y julio de 2017, incluidos varios casos de niños menores de 16 años. Las organizaciones de la sociedad civil calculan que, a julio de 2017, podría haber hasta 200 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea detenidos en cárceles de distintos lugares de China para su repatriación. Las autoridades chinas consideran que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que transitan por su territorio son migrantes por razones económicas que no necesitan protección especial, salvo cuando hay motivos para creer que son víctimas de las redes de trata de personas. El Relator Especial desea continuar la conversación con China para que esas personas, que corren el riesgo de sufrir torturas y malos tratos

<sup>26</sup> ACNUDH, “Torn Apart”.

<sup>27</sup> La reciente elección de Park Kyung-seo como Presidente de la Cruz Roja Nacional de la República de Corea fue un acontecimiento positivo. El Sr. Park ha realizado numerosas misiones humanitarias en la República Popular Democrática de Corea y sigue siendo un firme promotor del diálogo intercoreano.

<sup>28</sup> ACNUDH, “UN expert backs moves to restart family reunions within two months”, 13 de junio de 2017. Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21732&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21732&LangID=E).



si son repatriadas por la fuerza, puedan gozar de las protecciones que les confieren el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional de China<sup>29</sup>. La protección debe estar garantizada independientemente del motivo por el cual las personas hayan abandonado la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial insta a China a que se ocupe del problema caso por caso y se asegure en particular de que el principio de no devolución se aplique a todos los detenidos de la República Popular Democrática de Corea, lo cual también estaría en consonancia con las recomendaciones formuladas a China y otras partes interesadas en el informe de 2014 de la Comisión de Investigación.

32. Entre los demás tipos de separación familiar que se señalaron a la atención del Relator Especial durante su última visita a la República de Corea se encuentra el caso de 12 mujeres de la República Popular Democrática de Corea. Estas mujeres llegaron en abril de 2016 a la República de Corea provenientes de China, donde estuvieron trabajando en un restaurante, junto con su gerente varón. La República Popular Democrática de Corea acusó a la República de Corea de haber secuestrado al grupo y puso su regreso como condición para reanudar las reagrupaciones familiares. En julio de 2017, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea respondió por escrito a una declaración pública del Relator Especial en la que instaba a que se reanudaran las reagrupaciones familiares, y recordó la situación de esas mujeres e insistió en que se las considerara víctimas de desaparición forzada<sup>30</sup>. El Relator Especial ha tenido conocimiento de que las mujeres no están detenidas y continúa examinando su situación. Recibió versiones contradictorias sobre las circunstancias de su salida de China, algunas de las cuales indicaban que algunos miembros del grupo podrían no haber dado pleno consentimiento a una huida en masa. El caso exige que los Gobiernos en cuestión lo sigan examinando y el bienestar de esas mujeres y sus familias debe ser la prioridad. El Relator Especial seguirá trabajando con las autoridades de las dos Coreas para asegurar que se preste la debida consideración a las necesidades de protección de esas mujeres y sus familias a corto y largo plazo y a la posibilidad de restablecer el contacto.

33. Durante su última visita a la República de Corea, el Relator Especial se reunió con un hombre que deseaba regresar a la República Popular Democrática de Corea, donde vivían su esposa y su hijo. El hombre había escapado en 2014 y, pese a que conocía el riesgo de ser castigado por haber viajado al extranjero sin autorización, estaba dispuesto a volver a su país de origen para recuperar los lazos familiares que había perdido. El Relator Especial también tomó conocimiento del caso de una mujer que quiere regresar. Como ocurre con todos los ciudadanos de la República de Corea, la Ley de Seguridad Nacional impide que las personas que desean volver establezcan contacto formal con la República Popular Democrática de Corea sin la aprobación de las autoridades o la expresión de afinidad con ese país<sup>31</sup>. El Relator Especial recuerda que las restricciones del derecho a la libertad de circulación no deben ser contrarias al derecho internacional y deben basarse en razones imperiosas de seguridad nacional. El Relator Especial insta a la República de Corea a que considere individualmente los casos de las personas que deseen regresar a la República Popular Democrática de Corea y haga primar sobre todas las cosas el bienestar de las personas y su derecho a la vida familiar.

<sup>29</sup> A través del informe de 2014 de la Comisión de Investigación y de las tareas de observación posteriores de las Naciones Unidas se determinó que quienes regresaban a la República Popular Democrática de Corea eran sistemáticamente sometidos a torturas y malos tratos, independientemente del motivo por el cual se habían ido del país.

<sup>30</sup> ACNUDH, "UN expert backs move to restart Korea family reunions within two months".

<sup>31</sup> En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República de Corea (2 de diciembre de 2015), el Comité de Derechos Humanos señaló que el artículo 7 de la Ley interfería de manera desproporcionada con la libertad de opinión y expresión. Véase [CCPR/C/KOR/CO/4](#).

## C. Derecho a la alimentación

34. La República Popular Democrática de Corea sigue siendo especialmente vulnerable a la inseguridad alimentaria. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura mantiene el país en una lista de 37 Estados que requieren un alto nivel de asistencia debido a la escasez crónica de alimentos<sup>32</sup>. El Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias ha categorizado la República Popular Democrática de Corea entre los Estados que tienen niveles de hambre constantemente altos: el 41,6% de la población está subalimentada (años de referencia 2014-2016) y el 17,9% de los niños padecen retraso en el crecimiento (años de referencia 2011-2015)<sup>33</sup>. En marzo de 2017, el equipo de las Naciones Unidas en el país determinó que la inseguridad alimentaria crónica estaba vinculada con una serie de necesidades humanitarias insatisfechas. Por ejemplo, la mayoría de los niños menores de 2 años y la mitad de las mujeres embarazadas y lactantes tienen una diversidad dietética insuficiente. Además, 3,5 millones de personas no tienen acceso a instalaciones de agua potable, saneamiento e higiene, ni siquiera en las escuelas y los centros de salud<sup>34</sup>.

35. Las provincias de Pyongnam del Norte y del Sur y Hwangbuk del Norte y del Sur se vieron afectadas por la disminución de las precipitaciones en la primera mitad de 2017, lo que puede ocasionar una reducción del 30% al 50% en el rendimiento de algunos cultivos<sup>35</sup>. A fines de junio, los organismos de las Naciones Unidas inspeccionaron los embalses de agua de la provincia de Hwangbuk del Sur que al parecer estaban muy por debajo de su capacidad. Las lluvias de julio de 2017 trajeron algo de alivio, pero llegaron tarde para los cultivos de la temporada de siembra que se cosecharían en otoño, y es probable que la necesidad de importar cereales aumente en 2017-2018<sup>36</sup>. La sequía habría tenido como consecuencia la reducción de las raciones del Gobierno, de las que depende el 70% de la población, de 400 g de alimentos por persona por día a 300 g, muy por debajo de la meta de 573 g<sup>37</sup>.

36. Las deficiencias crónicas del Sistema Público de Distribución, heredado de la hambruna de la década de 1990, han agravado la inseguridad alimentaria y empujado a la población a adoptar nuevos mecanismos de supervivencia a través del amplio y creciente sector informal. La situación parece ser especialmente difícil en las provincias del norte que se vieron afectadas por ciclos de sequías e inundaciones

<sup>32</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Sistema Mundial de Información y Alerta, base de datos “Countries requiring external assistance for food”, diciembre de 2016. Puede consultarse en [www.fao.org/giews/country-analysis/external-assistance/en/](http://www.fao.org/giews/country-analysis/external-assistance/en/).

<sup>33</sup> Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, base de datos del Índice Global del Hambre. Puede consultarse en [www.ifpri.org/topic/global-hunger-index](http://www.ifpri.org/topic/global-hunger-index).

<sup>34</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “DPR Korea needs and priorities”, marzo de 2017. Puede consultarse en [reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/DPRK%20Needs%20and%20Priorities%202017.pdf](http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/DPRK%20Needs%20and%20Priorities%202017.pdf).

<sup>35</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Asia and the Pacific: weekly regional humanitarian snapshot (27 June-3 July 2017)”. Puede consultarse en [reliefweb.int/report/philippines/asia-and-pacific-weekly-regional-humanitarian-snapshot-27-june-3-july-2017](http://reliefweb.int/report/philippines/asia-and-pacific-weekly-regional-humanitarian-snapshot-27-june-3-july-2017).

<sup>36</sup> FAO, “Global Information and Early Warning System on Food and Agriculture special alert No. 340: The Democratic People’s Republic of Korea”, 20 de julio de 2017. Puede consultarse en [reliefweb.int/report/democratic-peoples-republic-korea/faogiews-special-alert-no-340-democratic-people-s-republic](http://reliefweb.int/report/democratic-peoples-republic-korea/faogiews-special-alert-no-340-democratic-people-s-republic).

<sup>37</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Asia and the Pacific: weekly regional humanitarian snapshot (18-24 July 2017)”. Puede consultarse en [reliefweb.int/report/bangladesh/asia-and-pacific-weekly-regional-humanitarian-snapshot-18-24-july-2017](http://reliefweb.int/report/bangladesh/asia-and-pacific-weekly-regional-humanitarian-snapshot-18-24-july-2017).

extremas en los últimos años. Una mujer de la provincia de Hamgyong del Norte le contó al Relator Especial: “El Sistema Público de Distribución no funciona y el racionamiento no es equitativo. Ahora cada uno debe ganarse la vida, así que algunas personas se alimentan de los cultivos que tienen en la montaña y otras se arriesgan más y comercian con China”. Los informes recientes sobre el Sistema Público de Distribución describen la política de acceso a los alimentos como discriminatoria y desigual, por la cual muchas personas quedan excluidas del sistema o reciben raciones irregulares<sup>38</sup>.

37. Se informó al Relator Especial de que, para fines de 2016, el sistema de las Naciones Unidas había recaudado 115 millones de dólares en ayuda humanitaria para la República Popular Democrática de Corea tras haber hecho un llamamiento para recaudar 142 millones de dólares<sup>39</sup>. El menor interés de los donantes y las circunstancias políticas desfavorables impidieron alcanzar la cifra deseada. Las sanciones internacionales también podrían haber complicado mucho la logística para efectuar transferencias directas de fondos. El Relator Especial pide a la comunidad de donantes que mantenga su compromiso de asistir a la República Popular Democrática de Corea y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que vele por que el régimen de sanciones no obstaculice la prestación oportuna de ayuda internacional.

38. A raíz de la estrategia de cinco años para el desarrollo económico anunciada por el Líder Supremo de la República Popular Democrática de Corea en su discurso de Año Nuevo de 2017, el Relator Especial insta a las autoridades a integrar debidamente en esa estrategia las deficiencias del Sistema Público de Distribución y, en particular, a que consideren la inseguridad alimentaria una prioridad. En la planificación económica se debe aspirar a lograr un equilibrio entre las necesidades de subsistencia y el gasto en defensa y seguridad y debe implementarse un plan específico contra la malnutrición crónica para que el país pueda hacer uso pleno de su capital humano. La estrategia de desarrollo debería incluir específicamente políticas orientadas a solucionar las desigualdades en el acceso a los alimentos y asistir a los grupos vulnerables. El Relator Especial apoyará los ofrecimientos de asistencia técnica que ayuden al país a reformular sus prioridades estratégicas para el desarrollo económico.

#### **D. Repercusiones de la corrupción en los derechos humanos**

39. Un fenómeno mencionado en todos los testimonios recibidos por el Relator Especial es el recurso a sobornos para acceder a servicios públicos, conseguir empleo, viajar o evitar el castigo en caso de arresto. La corrupción se describe como endémica y generalizada; los funcionarios de los niveles central y provincial a menudo exigen a las personas pagos en efectivo o en especie para que puedan acceder a servicios básicos. Parece haber una correlación entre la corrupción y la exclusión social que se aprecia, por ejemplo, en el testimonio de una mujer que describió su experiencia en el sistema de salud pública ante el Relator Especial de la siguiente manera: “El tratamiento médico gratuito no existe en la práctica. La gente paga a los médicos con cigarrillos, dinero o lo que sea que puedan dar. A mí me han pedido que pagara para obtener una simple inyección o una píldora”. Para otro hombre, repatriado por la fuerza de China en 2016, sobornar a los funcionarios de la República Popular Democrática de Corea fue una manera de negociar las

<sup>38</sup> Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2016* (Seúl, 2016), págs. 261-270.

<sup>39</sup> Exposición informativa de los organismos de las Naciones Unidas que tienen operaciones en la República Popular Democrática de Corea, Ginebra, 15 de marzo de 2017.

condiciones de su propio castigo; declaró lo siguiente: “Me detuvieron en un centro de internamiento y después me transfirieron a una oficina de seguridad de distrito, donde me informaron de que me enviarían a un campo de presos políticos por haber hecho planes para ir a Corea del Sur. Entonces soborné al Fiscal y al funcionario del Ministerio de Seguridad del Estado para que en lugar de eso me mandaran a un campo de trabajo. Les di 3.000 yuan que había ganado en China”. El hombre abandonó el país en cuanto lo liberaron de la detención. “Les pagué a los guardias de frontera para obtener la libertad”, agregó.

40. El rápido crecimiento del sector informal habría contribuido a aumentar los niveles de corrupción, aunque también ha dado a más personas la oportunidad de mejorar su bienestar material y adoptar el estilo de vida de su elección. Esas libertades están protegidas en virtud del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que la República Popular Democrática de Corea es Estado parte. Según un exresidente de Pyongyang que habló con el Relator Especial: “Lo único que hay que hacer es pagar 100 dólares a un funcionario del distrito cada vez que se necesita autorización para algo: abrir un negocio, vivir en una zona en particular, quedarse en una casa”. El hombre administraba una empresa que le permitía seguir formando parte de lo que denominaba “la clase media”. Su negocio era lo suficientemente rentable como para que pudiera pagar a los funcionarios gubernamentales a fin de alquilar una casa, conducir un automóvil y viajar a otras partes del país. La mayor mercantilización tal vez haya abierto más oportunidades para que la gente mejore su nivel de vida, pero también ha perpetuado todavía más la corrupción y acentuado la desigualdad.

41. La observación de que un derecho civil, político, social o económico se puede “comprar” mediante sobornos plantea la cuestión de la función que ha pasado a desempeñar la corrupción en la sociedad de la República Popular Democrática de Corea. En particular, el aumento de la corrupción es síntoma de la estructura deficiente de las instituciones económicas, políticas y sociales. Dado que la estrategia de cinco años para el desarrollo económico del Líder Supremo está en marcha, el Relator Especial insta a las autoridades a reconocer la envergadura del problema sin dejar de aprovechar el rápido crecimiento del sector informal para considerar maneras alternativas de brindar acceso a los servicios públicos. La reforma podría lograrse con un sistema tributario organizado y justo, la elaboración de leyes mercantiles que reflejen la realidad de las actividades comerciales o la flexibilización de las restricciones a la libertad de circulación.

## E. Libertad de información

42. La República Popular Democrática de Corea mantiene un estricto sistema de vigilancia de todas las formas de comunicación, tanto dentro del país como con el mundo exterior. Según fuentes no gubernamentales, una red de grupos de vigilancia vecinales llamados *inminban* están encargados por el Gobierno de observar los hábitos de las personas en cuanto a los programas de radio y televisión que siguen e informar de ellos al Ministerio de Seguridad del Estado<sup>40</sup>. El Relator Especial fue informado de una campaña reciente de represión de material audiovisual con contenido extranjero. Un exresidente de la provincia de Hamgyong del Norte dijo que el Gobierno y las estructuras locales del Partido de los Trabajadores de Corea habían reforzado en los últimos años la vigilancia del acceso de la población a los medios extranjeros, sobre todo las estaciones de radio. Un hombre de Pyongyang dijo que había mirado películas y programas de televisión de la República de Corea

<sup>40</sup> Este sistema se describe detalladamente en Amnistía Internacional, “Connection denied” (Londres, 2016), p. 42.

con sus amigos desde 2007. Recibía el material a través de comerciantes que viajaban a China periódicamente. En enero de 2017, el hombre fue detenido durante una redada policial en su casa y ante la perspectiva de recibir una pena dura, posiblemente la pena de muerte, sobornó a los agentes de seguridad para que le permitieran escapar del país al cabo de unas horas.

43. El Relator Especial se reunió con varias personas de la República Popular Democrática de Corea que tenían conocimientos de informática, lo que parecía ser contrario a una política gubernamental que les impide acceder a Internet. Muchas personas con las que habló el Relator Especial, incluidas las que provenían de zonas pobres, manifestaron haber tenido un teléfono inteligente cuando vivían en el país. Aunque algunos de los teléfonos habían sido adquiridos en la República Popular Democrática de Corea a un precio relativamente alto y mediante un proceso de inscripción formal del Gobierno, la mayoría habían sido fabricados en China e introducidos ilegalmente desde ese país. Hay intermediarios en las zonas fronterizas que al parecer cobran comisiones elevadas para ayudar a las personas a llamar por teléfono al extranjero, por ejemplo a parientes que se encuentran en China y la República de Corea. Las llamadas se realizan en zonas montañosas donde se puede eludir la vigilancia del Gobierno y utilizar las redes móviles chinas. Como señaló el ACNUDH, esas comunicaciones son vitales para muchas personas porque les permiten recibir remesas de familiares del extranjero, pero también les imponen una carga financiera injusta y las exponen al riesgo de recibir penas de prisión severas si son descubiertas por las autoridades<sup>41</sup>.

## VI. Conclusiones

44. La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea es compleja y cambiante en algunos aspectos. Se siguen observando constantes violaciones graves, pese a las limitaciones impuestas al acceso de los observadores independientes de derechos humanos. La situación de los detenidos es especialmente preocupante, al igual que las condiciones de los ciudadanos en el extranjero que son repatriados por la fuerza. No se ha avanzado en las investigaciones para determinar el paradero de los secuestrados extranjeros y las consideraciones políticas siguen impidiendo la organización de reencuentros para las familias que están separadas desde la guerra de Corea. El rápido desarrollo de la economía informal ha compensado algunas de las deficiencias estructurales del Sistema Público de Distribución y ha creado lagunas que permiten que algunas personas viajen o abran negocios, pero al costo de una corrupción rampante. Parece que más sectores de la sociedad tienen acceso a la información que en el pasado, pese a las fuertes restricciones que impone el Gobierno a las comunicaciones dentro del país y con el mundo exterior. La República Popular Democrática de Corea ha adoptado recientemente medidas para establecer contacto con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y entablar un diálogo sobre las maneras de promover y materializar determinados derechos. También se están poniendo en marcha otras iniciativas con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales internacionales que están activas en el país. El panorama dispar invita a una evaluación en que se considere la posibilidad de lograr cambios inmediatos y concretos sobre el terreno, aprovechando la apertura generada mediante esas interacciones.

45. La intensificación de las tensiones militares en la península de Corea en el último año ha sido un serio impedimento para el diálogo sobre los derechos humanos. La comunidad internacional debe apoyar las iniciativas en curso para

<sup>41</sup> ACNUDH, “Torn Apart”.

promover la interacción con la República Popular Democrática de Corea y reducir las hostilidades. También deben tomarse medidas en los planos regional e internacional para integrar las cuestiones de derechos humanos en el diálogo intercoreano por el bien de todos los habitantes de la península, en particular las miles de familias divididas por la línea del armisticio de 1953 que anhelan retomar el contacto. Al mismo tiempo, la República Popular Democrática de Corea debe tratar como prioridad máxima las necesidades de subsistencia y desarrollo de su población, que en su mayoría todavía no están satisfechas. Las iniciativas de prevención de conflictos y fomento de la confianza son fundamentales para lograr el cambio necesario en las prioridades del país.

46. La rendición de cuentas sigue siendo esencial para promover la protección de las personas de la República Popular Democrática de Corea, y las opciones para responsabilizar a los funcionarios son múltiples. Mientras continúan los debates sobre la perspectiva de un enjuiciamiento penal internacional, el Gobierno tiene la oportunidad, a través de sus recientes interacciones con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, de asegurar la reparación y compensación inmediatas por determinadas violaciones graves, como la trata de personas, la tortura y los malos tratos durante la detención, y la violencia sexual y por razón de género. También puede haber oportunidad de iniciar una conversación sobre las obligaciones en materia de derechos humanos mediante la política de acercamiento que ha puesto en marcha la República de Corea, o si se cumple la promesa del Líder Supremo de luchar contra la corrupción y mejorar la gobernanza. La República Popular Democrática de Corea debe aceptar plenamente esas posibilidades, que asegurarán la libertad y dignidad de su pueblo y mantendrán al Gobierno en la esfera de la cooperación internacional. Los miembros de la comunidad internacional también deben respaldar al país suministrando conocimientos técnicos y recursos suficientes, en consonancia con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y presionar para que se hagan cambios efectivos en las políticas vigentes.

## VII. Recomendaciones

47. **El Relator Especial recomienda que la República Popular Democrática de Corea:**

**a) Se abstenga de utilizar cualquier forma de castigo o represalia contra las personas repatriadas forzosamente;**

**b) Investigue y haga rendir cuentas a los funcionarios de prisiones, incluidos los de los centros de detención cercanos a la frontera con China, que empleen violencia contra los niños, hombres y mujeres repatriados del extranjero;**

**c) Inicie conversaciones en relación con el acceso a los centros de detención por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja, las entidades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos internacionales de derechos humanos y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil;**

**d) Elimine las restricciones al acceso a la información y la comunicación, tanto dentro del país como con el mundo exterior;**

**e) Reanude las reagrupaciones familiares con la República de Corea y asegure la implementación de un sistema justo y transparente que permita a los parientes de la República Popular Democrática de Corea inscribirse para esos acontecimientos;**



f) Reanude las investigaciones sobre el secuestro de ciudadanos japoneses e incluya los casos de secuestrados de la República de Corea en la agenda de futuras conversaciones bilaterales;

g) Investigue y haga rendir cuentas, de conformidad con las normas de derechos humanos, a los funcionarios públicos de los niveles central y provincial que acepten sobornos como único modo de permitir a las personas acceder a servicios públicos esenciales;

h) Establezca criterios equitativos para el acceso a las raciones alimentarias y asigne prioridad a los que están en las condiciones más vulnerables, incluidas las personas detenidas;

i) Siga cooperando con la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y establezca contacto con otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para analizar posibilidades de asistencia técnica;

j) Siga cooperando con los órganos creados en virtud de tratados, en particular mediante informes periódicos sobre el estado de aplicación de sus recomendaciones;

k) Emplee el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea como punto de referencia para toda la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;

l) Invite al titular del mandato para el país a visitar el país en el futuro próximo.

48. El Relator Especial recomienda que la República de Corea:

a) Siga realizando esfuerzos en favor de la interacción con la República Popular Democrática de Corea asignando prioridad a las obligaciones del país en materia de derechos humanos en la agenda para el diálogo;

b) Utilice las oportunidades de cooperación en las esferas económica y humanitaria que se presenten en el futuro para promover la transparencia, la rendición de cuentas y la no discriminación en la prestación de servicios públicos en la República Popular Democrática de Corea;

c) Adopte medidas para facilitar la reagrupación de las familias separadas mediante un enfoque en el que se tengan plenamente en cuenta los derechos y las necesidades de protección de todas las personas interesadas y en consonancia con las recomendaciones del ACNUDH.

49. El Relator Especial recomienda que las Naciones Unidas:

a) Realicen una evaluación integral del efecto del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad en los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, centrándose en determinar en qué medida las sanciones pueden hacer peligrar los medios de subsistencia;

b) Apoyen las iniciativas de fomento de la confianza y consolidación de la paz con la República Popular Democrática de Corea, incluidas las de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, a fin de reducir el aislamiento del país de la comunidad internacional;

c) Establezcan programas de asistencia técnica con la República Popular Democrática de Corea, que incluyan directrices claras para el seguimiento y la evaluación y se centren específicamente en la situación de los grupos vulnerables;

**d) Establezcan programas de desarrollo de la capacidad en la República Popular Democrática de Corea con miras a aplicar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, de los órganos creados en virtud de tratados y otros, incluido el ACNUDH, cuando corresponda;**

**e) Promuevan la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos mediante medidas prácticas para abogar por un cambio inmediato de las políticas públicas de la República Popular Democrática de Corea;**

**f) Procuren la ampliación de la ayuda humanitaria para los grupos más vulnerables, en particular las personas detenidas.**

**50. El Relator Especial recomienda que las organizaciones de la sociedad civil:**

**a) Supervisen la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea empleando como base de referencia las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados;**

**b) Fomenten las oportunidades para entablar un diálogo sobre los derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea en el que también se incluya a sus vecinos y países en desarrollo de Asia;**

**c) En el caso de las organizaciones humanitarias que operan en la República Popular Democrática de Corea, que continúen tendiendo puentes con las autoridades y al mismo tiempo determinen cuáles son los grupos más vulnerables entre los beneficiarios de los proyectos de asistencia técnica y se dirijan a ellos;**

**d) Continúen interactuando con los donantes y los alienten a apoyar iniciativas de desarrollo de la capacidad en la intersección entre la ayuda humanitaria, la prevención de conflictos y la vigilancia de los derechos humanos.**

---